

## Campomanes y las universidades

MARIANO PESET  
UNIVERSIDAD DE VALENCIA

El nombre de Pedro Rodríguez Campomanes está indisolublemente unido a la historia de las universidades, a las reformas ilustradas del reinado de Carlos III. Como fiscal del Consejo de Castilla, que presidiría desde 1783,<sup>1</sup> es hombre clave en los profundos cambios que verían las universidades del setecientos. Pero en política, ni siquiera en el antiguo régimen, las cosas se pueden hacer individualmente, tienen que contar con grupos de partidarios y amigos para plantear iniciativas al monarca. Se requiere un cierto acuerdo de un bando de ministros y grandes funcionarios, como el que aquellos años logró el favor real: se ha hablado de los «ilustrados», del grupo de manteístas frente a los colegiales, de los «golillas», del partido aragonés<sup>2</sup>... No es fácil reconstruir las redes políticas que impulsaron aquellas medidas. Además, no son los mismos quienes realizan los diferentes pasos, ni piensan en términos idénticos... Hay coincidencias de planteamientos y relaciones personales, pero también discrepancias notables entre quienes actuaron a la sombra del monarca...

En el conjunto de la reforma —con Campomanes en lugar destacado— pueden distinguirse tres aspectos o actuaciones: primero en 1767 la expulsión de los jesuitas; a partir de 1771 la ofensiva contra los colegiales mayores —en que

<sup>1</sup> Para su actividad en el Consejo, véase Santos M. CORONAS GONZÁLEZ, *Ilustración y derecho. Los fiscales del consejo de Castilla en el siglo XVIII*, Madrid, Ministerio de las Administraciones Públicas, 1992, págs. 128-203. Ha editado también los documentos de su carrera y nombramientos —de su vida y muerte, biografías...—, *In memoriam. Pedro Rodríguez Campomanes*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 2002. Asimismo, José M.<sup>a</sup> VALLEJO GARCÍA-HEVIA, *Campomanes y la acción administrativa de la corona (1762-1802)*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1998 (motín: págs. 209-233), y *La monarquía y un ministro, Campomanes*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1997, págs. 203-266.

<sup>2</sup> Rafael OLAECHEA, *El conde de Aranda y el partido aragonés*, Zaragoza, 1969; Vicent LLOMBART, *Campomanes, economista y político de Carlos III*, Madrid, Alianza, 1992, págs. 102-106; Concepción DE CASTRO, *Campomanes. Estado y reformismo ilustrado*, Madrid, Alianza, 1996, págs. 166-202. Desde los valencianos, Antonio MESTRE, en su preliminar a Gregorio Mayans y Siscar, *Epistolario VI. Mayans y Pérez Bayer*, Valencia, 1977. Anteriores, Vicente RODRÍGUEZ CASADO, *La política y los políticos en el reinado de Carlos III*, Madrid, Rialp, 1962, págs. 204-250, y Laura RODRÍGUEZ, *Reforma e ilustración en la España del siglo XVIII. Pedro Rodríguez de Campomanes*, Madrid, FUE, 1975, págs. 55-66, presenta unas cuantas biografías.

Cuando se comunicó al papa Clemente XIII, éste deploró que la católica Majestad hubiese seguido los pasos de otras naciones, defendiendo la inocencia de la Compañía. *Tu quoque fili mi?* Hace ver el abandono que supondría para las misiones de países remotos y pide que se revoque o sea examinada la causa en justicia. El consejo extraordinario, con añadido de tres eclesiásticos, aprueba una respuesta, también redactada por Campomanes, que indicaba la descortesía del papa al inmiscuirse en asuntos temporales cuando no conocía las causas, y resumía por encima algunas ideas del dictamen, su participación en el motín, los escritos de Molina, Mariana... Las máximas de la Compañía eran contra el derecho natural, el derecho divino, el canónico, el derecho real, gozaba de exenciones exorbitantes... Las misiones serán atendidas por el clero secular y regular, que no falta —los jesuitas admiten supersticiones en Filipinas e Indias, y en Paraguay han usurpado la soberanía—. En todo caso, era asunto temporal y de gobierno, que no competía al pontífice...

Tampoco alude a la enseñanza la larga y seria contestación —aunque con cierto estilo jocoso—, que escribió el jesuita Isla, fingiendo una carta del abogado del Parlamento de París y unas reflexiones del secretario del arzobispo de aquella ciudad. No era mero asunto temporal e interno el envío de tres mil jesuitas a los estados pontificios, como hizo Portugal. ¿Podría acaso haber enviado a todos los súbditos católicos a Roma? ¿Cómo se puede afirmar que los ruegos del papa son injerencia, cuando se trata de la expatriación de seis a siete mil religiosos, se profanan sus personas, se ocupan sus bienes...? Los reyes no sólo son responsables ante Dios, como demostró el parlamento de París en 1754; será así conforme el Corán, pero no según la razón y el evangelio. Defiende del cargo de despotismo que se hace al general de la Compañía, como también a san Francisco Xavier, a Molina, Mariana y otros... Ni el padre general elige arbitrariamente los superiores —¿acaso el rey de España elige así a los obispos por su derecho de patronato?— ni puede atacarse a la Compañía sin incurrir en censuras canónicas... Es evidente su santidad en sus dos siglos de existencia. Campomanes —dice— ha recogido todas las calumnias que corren desde Melchor Cano y Arias Montano a Siliceo; ha sido una maquinación jansenista, de los discípulos del obispo de Iprés. Arremete por extenso contra las condenaciones del fiscal, según los distintos ordenamientos jurídicos —natural, divino, canónico o real—, con acopio de doctrina y argumentos. El ingenio festivo del creador de fray Gerundio muestra ahora sus profundos conocimientos... Harán falta en las misiones, donde es falso que extiendan supersticiones, ni que se rebelen contra el monarca —todo son calumnias no demostradas—. Las doctrinas del tiranicidio o sobre la potestad del papa sobre los reyes no proceden de los jesuitas —Isla traza un buen tratado sobre estas cuestiones—.<sup>9</sup> Sin embargo,

<sup>9</sup> José Francisco Isla, *Anatomía del informe de Campomanes*, prólogo y notas de Conrado

PÉREZ PICÓN, León, 1979 (en apéndice III, la consulta de Campomanes).

el general de la compañía ordenó destruir aquellas páginas, aunque se conservó una copia... Muerto el papa en 1769, Clemente XIV extinguió la Compañía, gracias a los buenos oficios y presión de Floridablanca.

Las consecuencias de la expulsión para las universidades fueron notables. De inmediato se condenaron las doctrinas del regicidio y tiranicidio y se suprimieron las cátedras jesuitas en todas las universidades, se devolvieron a sus claustros las aulas de gramática que habían logrado en algunas.<sup>10</sup> Su patrimonio, el producto de la subasta de sus bienes, pasó a la Corona —fue la primera desamortización eclesiástica de cierta envergadura—, con obligación de pagar una pensión vitalicia a los padres extrañados; pero numerosos edificios, libros o cuadros pasaron a las universidades. En Salamanca su edificio se convirtió en un convictorio carolino, donde sesenta y dos becados estudiarían lengua griega y hebrea, junto a otros que pagarían, incluso podría alojar seminaristas; su biblioteca pasaría a engrosar los fondos universitarios, «reservando los libros útiles al uso común de irlandeses o convictores y seminaristas conciliares...».<sup>11</sup> El edificio jesuita de Alcalá de Henares pensó dedicarse a hospital, pero luego fue sede de la universidad, al separarla del colegio de San Ildefonso —con su biblioteca y otros objetos—. <sup>12</sup> También Santiago, Palma de Mallorca, Granada y Sevilla ocuparon casas jesuitas y consiguieron sus bibliotecas.<sup>13</sup> En México, los libros de los jesuitas fueron el primer acervo para formar la biblioteca universitaria. El rector Ignacio Beye de Cisneros los solicitó a través del virrey Bucarelli y del arzobispo Lorenzana, y aunque algunos —los mejores— tuvieron otro destino, los consiguieron...<sup>14</sup> El colegio imperial de Madrid se convirtió en los estudios de San Isidro.<sup>15</sup>

<sup>10</sup> Real cédula de 12 de agosto de 1768, *Colección de Reales Decretos, Órdenes y Cédulas de su Magestad... de las Reales Provisiones y Cartas-órdenes del Real y Supremo Consejo de Castilla, y mandado imprimir de su orden...*, 3 vols., Salamanca, 1770-1774, I, págs. 54 y 55, 97-100, también la pragmática de expulsión, 41-53 —*Novísima recopilación*, 8, 4, 4—. Existen colecciones semejantes de Valladolid, Alcalá, Valencia y otras.

<sup>11</sup> Real provisión de 20 de agosto de 1769, *Colección Salamanca...*, I, págs. 226-236, cita en 233. De su funcionamiento escribe Joseph TOWNSEND, «Viaje a España hecho en los años 1786 y 1787», *Viajes de extranjeros...*, III, págs. 1465-1466. Años después fracasaría el convictorio, Luis SALA BALUST, *Visitas y reforma de los colegios mayores de Salamanca en el reinado de Carlos III*, Valladolid, 1958, págs. 17-23,

134-136 y 159-162.

<sup>12</sup> Las órdenes se recogen en la colección de reales cédulas hecha por Floridablanca en 14 de abril de 1788 y otros papeles de Simancas, Gracia y Justicia, legajos 951 y 952.

<sup>13</sup> *Colección general*, III, págs. 19-20, 69, 86-87 y 96-97; Francisco Aguilar Piñal —citado en nota 35—, págs. 269-278; Inmaculada ARIAS DE SAAVEDRA, en *Historia de la Universidad de Granada*, Universidad de Granada, 1997, págs. 99-112.

<sup>14</sup> Remito a mis páginas «La ilustración y la universidad de México», en *La real expedición botánica a Nueva España*, 1787-1803, Madrid, 1987, págs. 131-146.

<sup>15</sup> José SIMÓN DÍAZ, *Historia del colegio imperial*, 2 vols., Madrid, 1952-1959. Véase Antonio VIÑAO, «Les origines du corps professoral en Espagne: les reales estudios de San Isidro

Las universidades jesuitas tuvieron diversa suerte. Gandía —la única peninsular, junto a Évora— desapareció, a pesar de algún intento para que siguiera enseñando: no tenía rentas y los canónigos de la colegiata no parecían dispuestos a continuar dando clases. También se extinguieron Cuzco, Quito y Panamá. Córdoba, en Argentina, pasó a manos de los franciscanos. La javeriana de Santa Fe de Bogotá se quiso transformar en pública, aunque fue dificultada por la oposición de los dominicos, de su Universidad de Santo Tomás.<sup>16</sup>

### La destrucción de los colegios mayores

Estos centros se habían fundado en los siglos xv y xvi —a imitación de París, y de San Clemente de los españoles en Bolonia—. Al principio estaban destinados a estudiantes pobres, pero con el tiempo se habían transformado en una facción o bando de la nobleza de toga, que dominaba las cátedras de Leyes y Cánones, los altos cargos de la Corona y la Iglesia... Aquella poderosa fuerza estaba formada por los egresados de los cuatro colegios salmantinos, así como de Santa Cruz de Valladolid y de San Ildefonso de Alcalá. Su coligación a través de una junta de colegios y de conexiones entre antiguos y actuales era evidente; formaban una red de influencias y ascensos, que dominaba las universidades y los cargos; aunque en América o en Italia no tuvieron demasiada presencia, no les interesaba... Había que quebrantar su poder, si se quería intervenir sobre las universidades...

Francisco Pérez Bayer, catedrático de hebreo en Valencia y Salamanca, y después preceptor de infantes, gozaba de buenas relaciones en los círculos ilustrados de la Corte. A él se debe —de acuerdo con Manuel de Roda— el inicio de la reforma de los colegios mayores. A través del confesor real fray Joaquín de Eleta, se atrevió a exponer al rey la situación, mediante su memorial *Por la libertad de la literatura española*, de 1771.<sup>17</sup> Se trata de un grueso volumen en donde,

(1770-1808)», *Paedagogica historica*, 30 (1994), págs. 119-174, y «Por un análisis socio-cultural de la élite intelectual y académica: los profesores y bibliotecarios de los reales estudios de San Isidro (1770-1808)», *Bulletin hispanique*, 97, 1 (1997), págs. 299-315.

<sup>16</sup> ÁGUEDA RODRÍGUEZ CRUZ, *Historia de las universidades hispanoamericanas. Período hispánico*, 2 vols., Bogotá, 1973, I, págs. 369, 506, 510, II, 154; MARC BALDÓ, «La Universidad de Córdoba ante la ilustración (1767-1816)», en *Universidades españolas y americanas. Época colonial*, Valencia, 1987, págs. 67-99 y «Las "luces"

atenuadas: la ilustración en la universidad de Córdoba y el colegio de San Carlos de Buenos Aires», en *Claustros y estudiantes*, I, págs. 23-54; tiene además el autor un libro en prensa sobre esta universidad argentina, en el período franciscano. Acerca de la transformación de la Javeriana, Mariano y José Luis PESET «Política y saberes en la universidad ilustrada», en *Actas del congreso Carlos III y la ilustración*, vol. III, págs. 54-57.

<sup>17</sup> FRANCISCO PÉREZ BAYER, *Por la libertad de la literatura española*, de que existen, aparte otros, dos manuscritos en la biblioteca de la



con gran detalle, expone sus vicios y su mediocridad, su dominio sobre la Iglesia y la burocracia real... Hacía ver que no cumplían los estatutos de pobreza y que su coligación o acuerdo para alcanzar cargos era injusto y desanimaba a los estudiosos... Por sendos decretos de aquel año el rey comenzaba la reforma de los colegios, los obligaba a cumplir sus constituciones, prohibir el juego, suprimir las hospederías y consultar los nuevos becarios con el monarca, en virtud de su patronato. Su aplicación se encomendaba a Pérez Bayer, Roda, Aranda, a los corregidores, junto a los obispos de Salamanca y Valladolid y el abad de la colegiata de Alcalá.<sup>18</sup> Campomanes conocía la labor del hebraísta y, en principio, estaba conforme. Apenas comenzado el memorial, al ver su biblioteca y papeles en su casa de Madrid, lo anima a escribir una historia de los colegios; Bayer le responde que no se siente capaz, mejor Antonio Tavira, catedrático de Filosofía en Salamanca y capellán del rey. El fiscal le dice: «No señor, Vd. si quiere puede por sí hacer feliz a la Nación». Algo después, estando la Corte en Aranjuez, visita a Ricardo Wall, en cuya casa está Campomanes, y les lee algunas partes del libro: «todo le pareció muy bien, y así me lo significó más de una vez y no sólo a mí sino también al señor Wall».<sup>19</sup> Pero no se le consultaron los decretos, elaborados por Bayer y Roda y presentados por Aranda al pleno del Consejo —era necesario gran sigilo y decisión—. Después, en algún otro asunto que veremos, el monarca se inclinaría por el parecer de Bayer frente al fiscal. La complicidad de los reformadores se quiebra un tanto...

Los colegiales mayores, sorprendidos, intentaron defenderse, pero el monarca se niega a recibirlos, los remite a Aranda. Curiel y otros cinco colegiales, los más antiguos, le presentaron un memorial en su defensa, el conde de Aranda les expresó el desagrado real, y que no estaban legitimados para actuar en nombre de los colegios. Se disculparon, y la petición de fueran oídos en justicia fue reiterada por los rectores y colegiales actuales, también sin resultado... Fueron designados los corregidores, junto a los obispos de Salamanca y Valladolid y el abad de la colegiata de Alcalá, para realizar sendas inspecciones y conocer el estado de aquellas instituciones. A finales de 1772 los colegios piden que se les

Universidad de Valencia; el más tardío, de 1785, se ha editado por Antonio Mestre y M.<sup>a</sup> Carmen Irlles, Alicante, 1991. Ya desde 1761 corrían manuscritos los *Diálogos de Chindulza*, del fiscal de Indias Manuel LANZ DE CASAFONDA —ed. de Francisco Aguilar Piñal, Oviedo, 1972—, dura crítica de los colegios y las universidades mayores.

<sup>18</sup> Los reales decretos de 15 y 22 de febrero y 3 de marzo de 1771 se recogen en *Novísima recopilación*, 8, 3, 6 y 7. La reforma la describió y documentó PÉREZ BAYER en su *Diario his-*

*tórico de la reforma de los seis colegios mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá*, tres volúmenes manuscritos en la biblioteca universitaria de Valencia, editados por Antonio Mestre, Jorge A. Catalá y Pablo Pérez, Valencia, Biblioteca Valenciana, 2002, decretos, págs. 59-66. La mejor descripción de la reforma, en SALA BALUST, citado en nota 11.

<sup>19</sup> FRANCISCO PÉREZ BAYER, *Diario histórico...*, págs. 212-213, gestación y presentación de su escrito, su participación en los decretos, págs. 209-219.

permita convocar nuevas becas, pues se están despoblando, pero se les niega. En 1777 se promulgan nuevos decretos para cada uno de ellos, lo que los deja a merced del poder real —se había destruido su fuerza—. De nuevo Bayer, con el obispo Bertrán, bajo la dirección de Roda, fue consultado para la decisión final, sus ideas y preceptos fueron el núcleo de la reforma. También fue sigilosa la preparación y presentación de estos decretos al Consejo: aquella mañana del sábado 22 de febrero no tenían por qué acudir el gobernador Mata Linares ni Campomanes, pero cuando se vio que estaban temprano ya sospecharon los consejeros —muchos de ellos colegiales— que ocurría alguna novedad de bulto. La reforma fue aprobada; salieron convocatorias de becas y fueron nombrados nuevos colegiales... Se temía la destitución de Roda, pero la promulgación de los decretos dio respaldo a su política.<sup>20</sup> Sin embargo, Floridablanca entró en la Secretaría de Estado, y, como veremos, empezó a dominar todas las instancias de poder. Campomanes no se entendió bien con su antiguo compañero en la fiscalía; no había participado en la reforma colegial y se había distanciado de Pérez Bayer. Su poder y presencia en la reforma habían disminuido, aunque alcanzase nuevos honores...

La reforma de los colegios tendía a liberar las oposiciones de su presión, a destruir el bando colegial... Pero, además, en la Universidad de Alcalá de Henares tuvo hondas consecuencias, ya que estaba subordinada al colegio mayor de San Ildefonso. Cuando en 1770 se pide informe para un nuevo plan de estudios, las dificultades son graves en los claustros, tanto que hubo que crear para su aplicación una junta de método, designada por el Consejo. Después se nombró visitador y rector de la universidad a Hermenegildo Díaz de Rojas, canciller y abad de la colegiata de los Santos Justo y Pastor. Tenía que separar el colegio mayor de San Ildefonso de la universidad, reformar los menores, agruparlos, promulgar nuevas constituciones... En 1776 el último rector colegial, Sancho de Llamas, ya sin poder, hace entrega del colegio, por haberse cumplido los años de su beca. En 1781 nombra el monarca nuevo rector de la universidad, en adelante sería elegido por el claustro de doctores... Había comenzado la decadencia de la fundación cisneriana...<sup>21</sup>

Años más tarde quedaron desiertos, y por las urgencias financieras de la Corona, debidas a la devaluación de los vales reales, llevaron a aquélla a disponer de sus patrimonios.

Teniendo presente que los caudales y rentas de los seis colegios mayores de San Bartolomé, Cuenca, Oviedo y el arzobispo de la ciudad de Salamanca, Santa Cruz

<sup>20</sup> Los decretos de 21 de febrero y reales cédulas de 12 de abril de 1777, una para cada uno de los seis colegios, en *Novísima recopilación*, 8, 3, 8. Narra su preparación y publicación en

el Consejo FRANCISCO PÉREZ BAYER, *Diario...*, págs. 731-751 y 848-851.

<sup>21</sup> Véase Mariano y José Luis PESET, «Política y saberes», págs. 46-49.

de Valladolid y San Ildefonso de Alcalá están hoy sin destino, he venido en resolver —ordenaba Carlos IV— que tengan el de entrar en la caja de amortización con el rédito del tres por ciento...<sup>22</sup>

Con los liberales, serían suprimidos definitivamente...

## La reforma universitaria

Desde 1766 Campomanes se manifestaba decidido a implantar profundos cambios en las aulas universitarias. El 3 de enero escribía a Manuel de Roda, en torno a algunos problemas surgidos en Salamanca entre el rector y el maestrescuela, que era un colegial. Está pronto —decía— a colaborar en la solidez de los estudios, para que Carlos III colme de felicidad al reino y se iluminen todas las clases del Estado... Sugería que la junta de colegios informase secretamente sobre su situación y constituciones, mientras otra junta de hombres doctos, en donde estuvieran representadas las universidades, propusiera un plan general de estudios, que el rey mandaría examinar por algunos ministros escogidos del Consejo, «y aprobado, se mande conservar por éste inviolablemente como una de las leyes fundamentales de la nación...».<sup>23</sup> Ambos estaban de acuerdo por entonces en poner orden...

Empezaron por buscar asesoramiento, consultando a personas conocedoras de las universidades y afines a sus ideas. Ya Roda, por orden de Esquilache, había solicitado la opinión del confesor real sobre la provisión de cátedras en las tres universidades mayores.<sup>24</sup> El franciscano Eleta rememoraba las antiguas votaciones escolares, suprimidas en el xvii... A partir de aquel momento, las

<sup>22</sup> Véase *Novísima recopilación*, 8, 3, 9. Sobre la desamortización de bienes de Alcalá en tiempo de Carlos IV, Mariano y José Luis PESET, *La universidad española*, págs. 345-349; Mariano MARTÍN ESPERANZA, *Estado de la Universidad de Alcalá* (1805), introd. de José Luis PEsET, ed. de Diego Navarro, Madrid, Universidad Carlos III, 1999.

<sup>23</sup> Campomanes a Roda 3 de enero de 1766, archivo de Simancas, Gracia y Justicia, legajo 950. Sobre las cuestiones que turbaban la Universidad del Tormes, remito a Mariano y José Luis PESET, «Poder y reformas de la universidad de Salamanca en tiempos de Carlos III», *Historia y universidad. Homenaje a Lorenzo Mario Luna*, México, UNAM, 1996, págs.

457-480. Sobre la idea de ley fundamental, Santos M. CORONAS GONZÁLEZ, «Las leyes fundamentales en el antiguo régimen (Notas sobre la constitución histórica española)», *Anuario de historia del derecho español*, 59 (1995), págs. 127-218, en especial 178-194.

<sup>24</sup> Carta de Eleta a Roda de 11 de junio de 1765, archivo de Simancas, Gracia y Justicia, legajo 943. También se conserva en el mismo lugar un informe sobre la decadencia de las oposiciones en Salamanca, sin autor ni fecha: «Explicación del turno que el consejo observa por costumbre en las consultas de las cátedras de leyes y cánones de la Universidad de Salamanca», véase Mariano y José Luis PESET, «Política y saberes...», págs. 86-90.

oposiciones se hacían sin concurrencia, sin argumentos ni réplicas; el tribunal sólo hacía constar quiénes habían leído o defendido las conclusiones sobre un texto, elegido de tres piques en el correspondiente libro, salvo ausencia por enfermedad —o por otra justa causa—, que no obstaba para la validez de oposición, pues eran tenidos en cuenta.<sup>25</sup> Al día siguiente se remitían los informes sobre cada opositor, firmados por el rector y secretario, con los méritos que tenían, sus grados, oposiciones y actos académicos de conclusiones, defendidos o presididos. Se encomendaba a un ministro catedrero en el Consejo, que llevaba los expedientes para la provisión. No se hacía caso alguno de los ejercicios, de los conocimientos ni de la erudición que mostrasen —la ventaja para los colegiales o el valor de las influencias era palmaria—. Proponía el confesor tres medidas para enderezar aquella situación: la primera, que hubiese un ministro catedrero por cada universidad, para mejor despacho de los expedientes. La segunda, terminar con el turno colegial y la alternativa de las órdenes en Filosofía y Teología, con una oposición pública, consistente en un acto de conclusiones, preparado, tras los piques, con libros y materiales durante 24 horas, con exposición de una hora, al que seguirían dos argumentos por espacio de una hora de los coopositores o contrincantes... Dos jueces de la facultad respectiva, de distinta escuela, harían una censura o informe de los méritos, que acompañaría a la relación que se enviaba al Consejo. En tercer lugar, juzgaba que el rector, responsable de las oposiciones, debería ser un licenciado o doctor, no un escolar como en Salamanca y Alcalá... Estas sugerencias tendrían su peso... Alguna va a tener pronta e inmediata aplicación: la supresión de la alternativa en Artes y Teología, aquella reserva de cátedras a determinadas doctrinas u órdenes religiosas, que nombraban los profesores.<sup>26</sup>

Roda, algo después, pidió en nombre del rey a Gregorio Mayans otro informe secreto sobre los estudios. Mayans había ido a la Corte en octubre de 1766, donde recibió el título y pensión de alcalde honorario de Casa y Corte. Conocía a Aranda, —que había sido capitán general en Valencia—, pero sobre todo a Roda, abogado del pleito sobre la sucesión del ducado de Gandía, años antes. Su informe, terminado el primero de abril de 1767, también llegó a manos de Campomanes. Mayans confiaba en que se implantarían pronto sus ideas, aunque no fue así...<sup>27</sup> En su mayor parte está dedicado a las cátedras y sus conte-

<sup>25</sup> Véase mi estudio «Flórez y las universidades», en *Congreso Padre Flórez*, Burgos-Villadiego, septiembre 2002, en prensa.

<sup>26</sup> Orden de 22 de diciembre de 1766, *Colección Salamanca...*, I, págs. 37-39.

<sup>27</sup> Mariano y José Luis PESET, *Gregorio Mayans y la reforma universitaria. Idea del nuevo método que se puede practicar en la enseñanza*

*de las universidades de España, 1 de abril de 1767*, Valencia, 1975, págs. 23-28, 77-83 sobre su gestión; también mi trabajo, «Mayans y la práctica jurídica: su intervención en el pleito de sucesión del ducado de Gandía», en *Simposio internacional en el bicentenario de la muerte de Gregorio Mayans*, 2 vols., Valencia, 1981, II, págs. 539-571.

nidos, es un amplio plan de estudios, donde se indican los manuales, el sentido de las enseñanzas desde las primeras letras a las facultades mayores. En cierto modo, orienta acerca de cómo se van a redactar los futuros planes ilustrados: las nuevas cátedras, los libros por donde se ha de estudiar... Pero no se adoptó una solución unitaria, ni se acogieron a la letra sus sugerencias. A la organización de las universidades dedicaba menor espacio: cree que su número es excesivo, recomienda que se acuda al extranjero para cursar materias que aquí no se cultivan —la prohibición de Felipe II en 1559 fue causa de su decadencia—. Trata de las aulas y de la capilla, del hospital de pobres estudiantes, de la biblioteca y la imprenta de la universidad, de los claustros y las rentas... Concebía como ideal una universidad corporativa, encarnada en un claustro de catedráticos que votan los asuntos y eligen al rector y a los oficiales; el rector sería uno de ellos por tres años, doctor en facultad mayor... Las facultades y el claustro designarían una junta de tres diputados doctores para la gestión ordinaria de los negocios que se les encargue... No es Salamanca —sólo por excepción se convoca a los doctores—, ni tampoco Valencia, donde apenas pesaban los claustros por el patronato municipal...

Campomanes, por su lado, también buscó a expertos. En Derecho sabía bien cómo se podían mejorar las enseñanzas, pues en 1750 había redactado unas *Reflexiones*,<sup>28</sup> en las que están ya cristalizadas algunas de sus ideas. Trazaba un panorama de las leyes y de los autores, de la teoría y la práctica judicial... Proponía la redacción de un código —o quizá una recopilación más cuidada—, semejante al que había propuesto Mora y Jaraba a Carvajal unos años antes, aunque con menor contenido romanista.<sup>29</sup> Los estudios de Derecho deberían gozar de una buena base latina, retórica y dialéctica. Después, la *Instituta*, aunque sin el comentario de Vinnen, sino acompañada de conocimientos históricos... Luego una visión general del derecho español por un manual que debía escribirse; la *Instituta real* (1745) de Berní lo había intentado, pero en forma demasiado simple, esclava del texto de Justiniano. Quizá la *Curia filípica* podría servir de momento, era un buen resumen de la práctica. A continuación, deberían conocerse las grandes colecciones del derecho castellano: Fuero Juzgo, Fuero Real, Partidas y Recopilación... Por último, derecho público español, en el que sin duda ve todavía planteamientos políticos como los de Saavedra Fajardo, sobre tratados y comercio como Abreu, Olmeda y León o Pérez Valiente —aunque éste publica en 1751—, más que inspirado en las corrientes del iusrracionalismo...

<sup>28</sup> «Reflexiones sobre la jurisprudencia española y ensayo para reformar sus abusos», publicadas por Antonio ÁLVAREZ DE MORALES, *El pensamiento político y jurídico de Campomanes*, Madrid, 1989, págs. 137-185; véase Vicent LLOMBART, *Campomanes*, págs. 43-49, so-

bre el descuido de esta edición, su nota 48.

<sup>29</sup> Mariano PESET, «Una propuesta de código hispano-romano inspirado en Ludovico Antonio Muratori», *Homenaje a Santa Cruz Teijeiro*, 2 vols., Universidad de Valencia, 1974, II, págs. 217-260.

Ahora se dirige a Antonio Tavira, catedrático de Salamanca, para que exponga sus ideas.<sup>30</sup> Según éste, era evidente la decadencia, era necesario cambiar los estatutos, estableciendo nuevos planes, con acuerdo de sujetos hábiles y eruditos; los regulares deben volver a las aulas, y han de terminar las banderías de escuelas... Propone cátedras nuevas, desde el Derecho natural y el Derecho del reino a la Historia o la Física experimental, la introducción de Descartes o Newton... Por estas fechas se redacta otro informe, que figura en la biblioteca de Campomanes, que coincide con sus convicciones, aunque no parece obra suya.<sup>31</sup> Durante algún tiempo dudé sobre su atribución: pero parece obra de un clérigo secular —está en contra de los regulares—, posiblemente un catedrático de universidad menor, ya que insiste en cierta independencia de profesores y claustros, y pide la conversión de todas en mayores; quizá es una persona cercana al bibliotecario real y los presidentes y directores de las academias, que formarían parte de una junta de magistrados y sabios para confeccionar y llevar adelante el plan de estudios. Traza un esbozo de la historia de las universidades, de su gran altura en España en los siglos xv y xvi, aunque los nuevos conocimientos en Europa —el humanismo y la ciencia moderna— han dejado atrás a las hispanas, ancladas en el viejo escolasticismo y la metafísica, aisladas del exterior... El espíritu de partido y predominio de los regulares, la mala enseñanza, el abuso en grados y oposiciones son las causas de decadencia. Propone un arreglo y plan de reforma general, que igualase todas las universidades, suprimiese algunas y reformase las otras; nuevas cátedras de lenguas clásicas, matemáticas; dedicación de los catedráticos, que serán perpetuos, bien remunerados, con premios... Bibliotecas e instrumentos... Para lograrlo, confía en «una junta de magistrados zelosos, asociados de los sujetos más sabios», perpetua, que, a propuesta de las universidades, establezca un plan general y método, y vigile su aplicación. Campomanes dejó bien claro —en su carta a Roda— que los doctos podían proponer, pero los magistrados del consejo dispondrían... Considera que han de ser los catedráticos quienes procuren su cumplimiento; de la disciplina y aprovechamiento de los escolares se ocupará el cancelario y dos censores, catedráticos más antiguos... Por fin, establece las reglas, las disciplinas y textos para la enseñanza, desde las primeras letras a las facultades mayores... Parece evidente que el fiscal tiene delante esta propuesta cuando redacta un borrador sobre los estudios públicos, inacabado, que sólo

<sup>30</sup> «Plan que para la reforma de la Universidad de Salamanca escribió el doctor Tavira por orden del Ilmo. Sr. Don Pedro Rodríguez de Campomanes, fiscal de la cámara (en Madrid a 28 de julio de 1767)», en Joël SAUGNIEUX, *La ilustración cristiana española. Escritos de Antonio Tavira (1737-1807)*, Universidad de Salamanca-Uni-

versidad de Oviedo, 1986, págs. 109-122.

<sup>31</sup> *Discurso crítico-político sobre el estado de la literatura en España y medios de mejorar las universidades y estudios del Reyno*, ed. de J. E. García Melero, Madrid, 1974. Pertenece a estos años, pues alude a que Mayans —a quien alaba— está a punto de publicar su gramática latina.

recoge un índice y unas páginas con consideraciones generales, sobre la historia de la filosofía y las universidades...<sup>32</sup> Son meditaciones —contra el espíritu de partidos o sobre el clero...—, que pretenden sentar ideas generales antes de iniciar la reforma. Sin embargo, ésta no iba a seguir un proceso ordenado a través de una ley única, fundamental, que unificase y renovase los estudios, como al principio pensó.<sup>33</sup> No fue una actuación concertada entre el Ministerio de Gracia y Justicia y el Consejo de Castilla. Las circunstancias fueron aconsejando soluciones en cada momento, impulsadas por la voluntad y las ideas de Campomanes y de los otros ilustrados, que no formaban grupo, aunque encabezaban las posiciones contrarias a los jesuitas y colegiales...

Tras esta etapa de asesoramiento e intenciones, empiezan a imponerse las realidades universitarias. Gandía, tras la expulsión de los jesuitas, había mantenido sus estudios por orden del Consejo; los profesores jesuitas fueron sustituidos y se acabó el curso. A comienzos de 1768 se reunieron y redactaron un nuevo plan, a la vez que pedían la conservación del patrimonio jesuita a favor de la universidad —se consideró del colegio, y fueron subastados los bienes—. Se originaron fuertes pugnas ante el Consejo entre la duquesa de Gandía y los canónigos catedráticos, que la acusan de inmiscuirse y de ser partidaria de la Compañía; quieren verse libres de su obligación de enseñar, no existen rentas... Al fin fue clausurada por orden del Consejo en 1772.<sup>34</sup>

Sevilla, en cambio, logró éxito en una pronta reforma. Al peruano Pablo de Olavide, recién nombrado intendente de Andalucía y asistente de la ciudad, se le encargó la utilización de las casas jesuitas para mejorar la universidad y enseñanzas. Con algunos catedráticos —Ceballos en especial—, redactó un plan renovador de materias y libros. Había mayoría en el claustro frente a los colegiales de Santa María de Jesús, pugnas con la Universidad dominica de Santo Tomás... Campomanes, buen amigo de Olavide, impulsó aquel proceso; miembros del claustro se aclaman a él, ya que «maneja últimamente los negocios más importantes de la corona». Ceballos le escribe, como también a Aranda y a Moñino... Una vez terminado el informe fue sometido al Consejo y aprobado, aunque tuvo alguna dificultad —el fiscal estuvo en todo momento a favor—.<sup>35</sup>

<sup>32</sup> «Introducción a cierto tratado de estudios públicos con un plan o diseño de la materias que habían de tratarse y del modo de tocarlas», Fundación Universitaria Española, archivo Campomanes, 34, 15.

<sup>33</sup> Todavía en 5 de diciembre de 1770 una carta orden decide «... por ahora y sin perjuicio de lo que S. M. tuviese por más conveniente en vista del Reglamento general de estudios de que trata y ha de entender el consejo...», *Colección Salamanca...*, II, pág. 119.

<sup>34</sup> Véase Mario MARTÍNEZ GOMIS, «La Universidad de Gandía ante la reforma carolina. El proyecto de plan de estudio de 1767», *Claustros y estudiantes*, II, págs. 45-68; Pilar GARCÍA TROBAT, *Historia de las universidades valencianas*, II, págs. 195-219, así como «La Universitat de Gandia», en *Les universitats de la corona d'Aragó, ahir i avui*, Lleida, 2002, págs. 289-317.

<sup>35</sup> FRANCISCO AGUILAR PIÑAL, *La Universidad de Sevilla en el siglo XVIII. Estudios sobre la primera reforma universitaria moderna*, Sevilla,

interesan la felicidad, quietud y salud pública...». Cambió sustancialmente los requisitos previos, así como la forma de examen. Se requerían dos cursos para Artes y cuatro para las demás facultades. El examen de grado se realizaría ante un tribunal, formado por los tres catedráticos más modernos, que votarían en secreto: en Artes consistiría en preguntas y argumentos; en facultades mayores el examen suponía sustentar un acto público, mayor o menor; en Medicina, Leyes y Cánones, «media hora de lección, con puntos de veinticuatro, al texto o aforismo que elija el pretendiente entre los tres piques que le tocaren a suerte; responder a los dos argumentos de los examinadores de cuarto de hora cada uno, y a las preguntas, que por el mismo espacio de tiempo le hará el tercero de los examinadores...».<sup>41</sup> Los grados de licenciado y doctor quedan como estaban, pues la licencia se hace con rigor y el doctorado es casi pura ceremonia...

Acto seguido el Consejo requirió a Salamanca, Valladolid y Alcalá —incluso antes a Santiago y Granada— informes para adaptar sus enseñanzas a esos años de curso. Las universidades, a juzgar por sus respuestas, se resistían a cambiar, pero los fiscales ahondarían en los cambios, y el Consejo iría aprobando los nuevos planes. Salamanca en Leyes y Cánones pretendía embutir toda la materia establecida en los estatutos, en los cuatro años disponibles, amén de añadir el derecho real... La respuesta de Campomanes no podía admitir las viejas enseñanzas, que además, se daban a lo largo de cuatro años por los catedráticos, de modo que cada escolar sólo oía algunos títulos del código o Digesto, de la *Nueva recopilación*... Mejor que se explicase todo —ayudados por manuales que se indican, Heinecke, Vinnen...—, desplazando el derecho real, la recopilación y las leyes de Toro, a los años de licenciatura, que hasta el momento no suponía cursos, sino explicaciones de extraordinario. Una nueva época había comenzado: visiones panorámicas o de principios de toda la materia, estudio por una síntesis o manual, no por los textos del *Corpus iuris*...<sup>42</sup> Granada tardó

<sup>41</sup> Real cédula de 24 de enero de 1770, *Co-lección Salamanca*, I, págs. 254 y sigs. Se admite para todas las facultades la incorporación de grados. Véase Mariano y José Luis PESET, *El reformismo de Carlos III...*, págs. 33-42. Esta cédula, como otras generales —oposiciones, temporalidad de las cátedras—, se recoge en el *Correo general de España* de Mariano NIPHO, I, págs. 57-68.

<sup>42</sup> Con más detalle, Mariano y José Luis PESET, *El reformismo de Carlos III...*; también, mi estudio «Las facultades de leyes y cánones. Siglos XVI a XVIII», *Salamanca. Revista de estudios*, 47 (2001), págs. 41-68. El *Plan general de estudios dirigido a la Universidad de Salamanca* por

*el Real y Supremo Consejo de Castilla, y mandado imprimir de su orden*, Salamanca, 1772, fue publicado y estudiado por George M. ADDY, *The Enlightenment in the University of Salamanca*, Durham, 1966 —lo reproduce como apéndice I, págs. 244-366—. Sobre el plan de Valladolid, Margarita TORREMOCHA, *La enseñanza entre el inmovilismo y las reformas ilustradas*, Universidad de Valladolid, 1993, lo transcribe en parte, págs. 137-186; el de Alcalá, Ramón AZNAR GARCÍA, *Cánones y leyes en la Universidad de Alcalá durante el reinado de Carlos III*, Madrid, Universidad Carlos III, 2002; sobre Santiago, P. L. GASALLA REGUEIRO, Pegerto SAAVEDRA, «As reformas de Carlos III», en *His-*



en ver aprobado su plan, a pesar de que en 1772 ya lo había informado Moñino; pasó a corrección de Pérez Valiente, ministro en el Consejo, y se promulgó en 1776.<sup>43</sup> ¿Fue por ausencia del informador o el Consejo no tenía ya tantas prisas? Creo que pronto hay una ralentización de las reformas desde el Consejo, que puede atribuirse a pérdida de empuje por parte de Campomanes. Se había visto excluido de la reforma colegial, había tenido fricciones con Aranda —que partió hacia el destierro de una embajada—... El acecho de la Inquisición que acabó con el proceso de Olavide lo hizo más cauto, o estaba cansado de tantas luchas...<sup>44</sup>

Se desconfiaba de las universidades menores del clero regular, ya que sin enseñanzas apenas, daban cursos y grados que se incorporaban a otras, produciendo una fuga de las aulas y de los exámenes de grado. El Consejo intentó remediarlo mediante dos vías: por un lado, exige que los frailes asistan a las aulas y no realicen cursos en sus conventos, y, de otro, pretende suprimir algunas universidades menores en manos del clero regular, o al menos reducirlas a la enseñanza de Artes y Teología. Aunque Campomanes prefería recluir estas enseñanzas en los seminarios conciliares, fuera de las universidades. En ninguno de los dos casos se logró éxito...

En 8 de noviembre de 1770 se admitieron sólo los cursos en conventos para Artes o Filosofía, pero no para graduarse en facultad mayor. Poco después se prohibió que hubiera explicaciones en Salamanca que coincidieran con las clases de la universidad, pues todos estaban obligados a acudir a ellas, y si no asistían no se les daría pase de curso. La ofensiva contra los regulares se reiteró con más dureza un año después, con la prohibición total, incluso en Artes; pero en 1781 hubo que recortar y admitirlos en Artes, al menos en los conventos situados fuera de una ciudad universitaria. Con todo, por privilegios particulares a seminarios, sus cursos fueron incorporados...<sup>45</sup>

*toria de la Universidad de Santiago de Compostela*, coordinada por Xosé Ramón Barreiros, Santiago, 2000, I, págs. 341-396.

<sup>43</sup> Véase Inmaculada ARIAS DE SAAVEDRA, en *Historia de la Universidad de Granada*, págs. 113-160. El plan de 1776 y el informe primero de 1767 editados por Francisco Montells y Nadal, *Historia del origen y fundación de la Universidad de Granada*, Granada, 1870, págs. 729-789 y 283-298.

<sup>44</sup> CASTRO, *Campomanes...*, págs. 173-183; ANTONIO ÁLVAREZ DE MORALES, *El pensamiento político...*, págs. 99-116; sobre el proceso remito a DEFOURNEAUX, SARRAILH... ¿Son mera retórica o reflejo del desencanto del ministro las ase-

veraciones que el jerónimo Fernando de Zavallos recoge en su dedicatoria?: «...son bien notorios los desvelos y empeños de V. S. I. para hacer florecer la justicia y la sabiduría en toda la Nación. Si el suceso no correspondiere a sus deseos, será porque las obras que dependen del concurso de muchos, se frustran necesariamente con que desayuden unos pocos...», en *La falsa filosofía o el ateísmo...*, 5 vols., Madrid, 1775, I, dedicatoria sin paginar.

<sup>45</sup> *Real cédula...* 1786, citada en mi nota 48, págs. 7-8, 44-45, 58-59. Véase ANTONIO ÁLVAREZ DE MORALES, *La ilustración y la reforma de la universidad en la España del siglo XVIII*, 3ª ed., Madrid, Pegaso, 1985, págs. 90-94. Con todo, el po-

De otro lado, las universidades de Ávila, Almagro e Irache se vieron forzadas a mejorar enseñanzas y cátedras, a renunciar a algunas facultades, y les impuso nuevos planes en 1772... Burgo de Osma se salvó, quizá por intervención del confesor real.<sup>46</sup> A la dominica Orihuela se le abrió un expediente para su extinción en virtud de regia regalía, no por contencioso o vía de justicia, que hubiera prolongado los trámites. Se consideraba excesivo el número de abogados, y que la Teología y Filosofía debían enseñarse en los seminarios conciliares. Al ascender Floridablanca, que se había graduado en esta universidad, a secretario de Estado, se le confirió el título de doctor, y se salvó...<sup>47</sup>

Desde que el conde de Floridablanca fue nombrado secretario de Estado en 1777, su poder aumenta, y, en cambio, declina el protagonismo de Campomanes y del Consejo. Todavía en 1786 el Consejo quiso dejar oír su voz a través de una real cédula, que recogía muchas normas anteriores, para que se aplicasen en todas las universidades:

Sabed: Que la uniformidad de la enseñanza en todas las universidades e uno de los principales objetos que ha tenido el mi Consejo en los nuevos planes prescritos modernamente, y que la falta de rentas en muchas de ellas no ha dejado arbitrio para arreglar el mismo número de cátedras y asignaturas [...] Y consiguiendo a ello, conformándome con los dictámenes que se me han dado sobre este particular, tuve a bien resolver y mandar en Real orden de diez y ocho de Noviembre próximo pasado, que el mi Consejo tomase una providencia general para que en todos los estudios generales de mis Reynos de Castilla, Aragón y Navarra se observe lo establecido y dispuesto para la Universidad de Salamanca...<sup>48</sup>

Es evidente que la mayor parte de las reales cédulas recogidas no podían ser aplicadas, eran específicas de Salamanca, incluso sobre detalles muy concretos; sólo las que tenían carácter general —grados, oposiciones, asistencia de

der de los dominicos creció en las facultades de Artes y de Teología, llenando el vacío que dejaban sus rivales, los jesuitas. Un tomismo intenso se extendió por los planes de estudio. Este punto, como en general una versión más amplia de las reformas ilustradas y liberales, en M. y J. L. PESET, *La universidad española...*, págs. 311-332.

<sup>46</sup> D. SÁNCHEZ DE LA NIETA SANTOS, *La Universidad de Almagro. Tres siglos de actividad (1574-1824)*, Ciudad Real, 1981; Mariano PESET, «Ilustración en Almagro, una universidad de la orden de Calatrava», *Hispania*, 53, 1, 183 (1993), págs. 147-176.

<sup>47</sup> Mario MARTÍNEZ GOMIS, *La Universidad de Orihuela, 1610-1807. Un centro de estudios superiores entre el barroco y la ilustración*, 2 vols., Alicante, 1987, I, págs. 206-212, 237-252, II, págs. 44-64. También sus páginas «La actitud regalista de Campomanes en la reforma universitaria: el proyecto de transformación de la universidad de Orihuela en colegio de lenguas, artes y teología», en *La ilustración española*, Alicante, Instituto Juan Gil Albert, 1986, págs. 299-331.

<sup>48</sup> *Real cédula de S. M. y señores del consejo por la qual se manda que en todas las Universidades...*, Mallorca, En la Imprenta real, 1786, págs. 3-4.

regulares... — podían ser tenidas en cuenta. Aunque Reguera Valdelomar insertó sus preceptos en la *Novísima* recopilación —una muestra de cómo leyes inaplicables se coleccionaron—. La Universidad de Valencia, que estaba redactando su plan por estas fechas, ni siquiera hizo el gesto de atender la real cédula. Era la última reformada, había tenido grandes problemas, hasta que se suprimió el patronato municipal, y el rey nombró por rector a fray Vicente Blasco, clérigo de la orden de Montesa, gran amigo de Bayer. Entre ambos redactaron un plan, que satisfizo a los claustros. Floridablanca lo sometió a una junta y lo presentó al rey; de inmediato lo envió con su firma a la universidad; la real cédula tardó algo más, pero ya Campomanes y el Consejo habían perdido poder, no pudieron cambiar una tilde del plan establecido por Floridablanca...<sup>49</sup>

Es evidente el impulso y buen sentido que el conde de Campomanes puso para la reforma y mejora de las universidades hispanas, con diversas medidas y planes de estudio. Sempere y Guarinos dijo que si no fuera por sus correcciones, «podrían citarse como instrumentos justificativos de nuestra ignorancia».<sup>50</sup>

En los primeros años Campomanes gozó de mayor confianza real, pudo aprovechar sus conocimientos en humanidades y derecho... Pero después mermó su fuerza; se mantuvo cerca del monarca —origen de todo poder—, pero no tanto como el confesor o Pérez Bayer... Es evidente la mayor fuerza de Roda, con quien se entendió bien, y de Floridablanca, que asumió extraordinario peso a partir de 1777... No obstante, por su amplísima formación y su esfuerzo merece figurar como reformador de las universidades. Otra cosa es hasta qué punto aquellos cambios mejoraron las universidades: fue la primera gran intervención de la monarquía, que, a partir de ese momento, con absolutistas o liberales hizo y deshizo incesantemente en la organización universitaria... Ya en 1807 la uniformidad y el centralismo se impuso por el secretario de Gracia y Justicia Marqués de Caballero, aplicando el modelo de Salamanca a las demás, a la vez que suprimía numerosas universidades menores —dos ideas que ya tenía Campomanes—.

<sup>49</sup> José Luis PESET, «Reforma de los estudios médicos en la Universidad de Valencia. El plan de estudios del rector Blasco de 1786», *Cuadernos de Historia de la Medicina española*, 12 (1973), págs. 213-264; José Luis y Mariano PESET, «Reforma de los estudios en la Universidad de Valencia. El plan de estudios del rector Blasco en 1786», en *I congreso de histo-*

*ria del país valenciano*, Universidad de Valencia, 1976, III, págs. 767-77; Salvador ALBIÑANA, *Universidad e ilustración. Valencia en la época de Carlos III*, Valencia, 1998.

<sup>50</sup> *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del reinado de Carlos III*, 8 vols., Madrid, 1785-1789, ediciones facsímiles de 1969 y de 1997, IV, pág. 210, ver págs. 207-251.

DOLORES MATEOS DORADO, (ed.)

# Campomanes

doscientos años después



PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO  
INSTITUTO FEIJOO DE ESTUDIOS DEL SIGLO XVIII

Oviedo, 2003

Ilustración y diseño de cubierta: Jaime Herrero  
Fotografías: Raul Hevia, Jesús Farpón y Nacho Orejas

Coedición del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo y  
el Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII

© los autores

© de esta edición, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo

Primera edición, diciembre de 2003

ISBN: 84-8317-395-6 (Universidad de Oviedo)

ISBN: 84-89521-11-5 (Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII)

D.L.: AS-2264/2003

Grafinsa. Oviedo

# Índice

Prólogo .....	II
---------------	----

## PRIMERA SESIÓN: CAMPOMANES HUMANISTA

Luis Gil (Universidad Complutense). <i>Campomanes, helenista</i> .....	15
Jerónimo Herrera Navarro (Fundación Universitaria Española). <i>La personalidad de Campomanes a través de su epistolario</i> .....	35
Eva Velasco Moreno (Universidad Complutense). <i>Campomanes, director de la Real Academia de la Historia (1764-1792)</i> .....	47
Marco Cipolloni (Università di Modena e Reggio Emilia). <i>Del remedio profético al comercio activo. Fuentes y mediación cultural en el Discurso económico del conde de Campomanes</i> .....	61
Jorge Chen Sham (Universidad de Costa Rica). <i>De industria y virtud en textos fundacionales hispanoamericanos: resemantización del ideal del trabajo ilustrado</i> .....	67
Luis Miguel Enciso Recio (Real Academia de la Historia). <i>Campomanes, bibliófilo</i> .....	77
Mariano Peset (Universidad de Valencia). <i>Campomanes y las universidades</i> .....	117
Françoise Etienvre (Universidad de la Sorbonne Nouvelle). <i>La escritura de Campomanes a través de su correspondencia</i> .....	137
Nicolás Bas Martín (Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia). <i>Campomanes y la Ilustración valenciana</i> .....	149
José Luis Campal Fernández (Real Instituto de Estudios Asturianos). <i>El conde de Campomanes como materia poemática</i> .....	161
Pablo Rodríguez Medina (Universidad de Oviedo). <i>La figura de Campomanes: un eslabón más en la tradición de los géneros menores y de carácter encomiástico asturianos</i> .....	173

## SEGUNDA SESIÓN: CAMPOMANES JURISTA Y FISCAL DEL CONSEJO DE CASTILLA

Santos Coronas (Universidad de Oviedo). <i>Campomanes, abogado y fiscal del Consejo de Castilla</i> . . . . .	183
José María Vallejo García-Hevia (Universidad Complutense). <i>Campomanes, gobernador del Consejo Real de Castilla y consejero de Estado (1783-1802)</i> . . . . .	211
Rafael Ródenas Vilar (Universidad Autónoma de Madrid). <i>Maestros contra escolapios en 1767. El espíritu de las luces en el Ayuntamiento de Madrid</i> . . . . .	257
Antonio Astorgano Abajo (Universidad de Zaragoza). <i>El mecenazgo literario de Campomanes y los jesuitas expulsos</i> . . . . .	269
Javier Palao Gil (Universidad de Valencia). <i>Algunos aspectos del regalismo en Campomanes: el expediente de Ley sobre Amortización y su debate en el Consejo de Castilla (1764-1766)</i> . . . . .	313
Pere Molas Ribalta (Universidad de Barcelona). <i>Los fiscales de Campomanes</i> . . . . .	329
Teófanos Egido (Universidad de Valladolid). <i>Campomanes, regalismo y jesuitas</i> . . . . .	343
M. <sup>a</sup> Victoria López-Cordón (Universidad Complutense). <i>Campomanes y la política internacional de su tiempo</i> . . . . .	361
José Antonio Ferrer Benimeli (Universidad de Zaragoza). <i>Aranda y Campomanes, dos condes antagonicos</i> . . . . .	387
Antonio Rivera García (Universidad de Murcia). <i>Las propuestas reformadoras de Campomanes a la luz de la historia de los conceptos políticos</i> . . . . .	403
Diego Téllez Alarcia (Universidad de la Rioja). <i>El joven Campomanes y el ministro Wall (1754-1763)</i> . . . . .	417
Teresa Nava Rodríguez (Universidad Complutense). <i>Las redes del poder: Campomanes y la administración borbónica, 1745-1762</i> . . . . .	435

## TERCERA SESIÓN: CAMPOMANES ECONOMISTA Y REFORMADOR SOCIAL

Vicent Llobart (Universidad de Valencia). <i>Campomanes, ¿economista a la moda del tiempo?</i> . . . . .	455
Joaquín Ocampo Suárez-Valdés (Universidad de Oviedo). <i>Industria popular y fábricas: la convergencia con las «naciones industriosas»</i> . . . . .	487

Felipa Sánchez Salazar (Universidad Complutense). <i>Especificación del derecho de propiedad de la tierra en Campomanes y su influencia en la política agraria</i> . . . . .	517
Olegario Negrín Fajardo (UNED. Madrid). <i>La reforma ilustrada de la educación popular al servicio del desarrollo económico en Campomanes</i> .	529
Pablo F. Luna (Université Paris Sorbonne). <i>Las reformas de la propiedad: los planteamientos del conde de Campomanes</i> . . . . .	547
Pablo Losa Serrano y Ramón Cózar Gutiérrez (Universidad de Castilla-La Mancha). <i>Campomanes y el libre comercio de granos en La Mancha oriental</i> . . . . .	557
José Manuel Gómez-Tabanera (Universidad de Oviedo). <i>Campomanes ante el canon de las Luces y la industria popular</i> . . . . .	569
Diana Bianchi (Universidad de la República, Montevideo). <i>Campomanes y los pobres de América</i> . . . . .	587
Concepción de Castro (Universidad Complutense). <i>Campomanes: Estado y reforma social</i> . . . . .	599
Jesús Astigarraga (Universidad de Zaragoza). <i>Campomanes y las Sociedades Económicas de Amigos del País. Estructura política, descentralización económica y reformismo ilustrado</i> . . . . .	617
Inmaculada Arias de Saavedra Alías y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz (Universidad de Granada). <i>Campomanes frente a las cofradías españolas</i> . . . . .	669
Niccolò Guasti (Scuola Normale Superiore di Pisa). <i>Claroscuros de la fortuna de Campomanes en la Italia de la Ilustración</i> . . . . .	691
Rafael Torres Sánchez (Universidad de Navarra). <i>Campomanes y el comerciante y financiero Simón Aragorri</i> . . . . .	709
Montserrat González López (Universidad del País Vasco). <i>Campomanes, educación y reforma social</i> . . . . .	719
Alejandro Alvargonzález Díaz Treacher (Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII). <i>Relaciones entre dos ilustrados: Campomanes y Jovellanos</i>	737
Richard Herr (Universidad de Berkeley). <i>Campomanes y la Ilustración</i>	749
Álbum de fotos . . . . .	765
Índice onomástico . . . . .	785